



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-0106/14

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como la plantilla de personal de este Órgano Central para el año dos mil catorce.

II. Mediante escrito de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, la Licenciada Margarita Méndez Trujillo presentó su renuncia al puesto de Jefe de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización), con efectos a partir del día treinta del mismo mes y año.

III. A través del comunicado IEE/DPPM-848/14, de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano solicitó al Director Administrativo lo siguiente:

...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 fracción XIV y 106 fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, con motivo de la renuncia presentada el 25 de septiembre de 2014 por la Licenciada Rosa Margarita Méndez Trujillo al puesto de Jefe de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización), adscrita a esta Dirección, y a fin de que esta Dirección cuente con el personal necesario para la realización de sus actividades, le solicito de la manera más atenta lo siguiente:

- Informe a esta Unidad Administrativa si existe alguna observación para la contratación de 2 analistas de Partidos Políticos, con el carácter eventual, utilizando la disponibilidad presupuestaria del cargo en mención en el preámbulo de este escrito, a partir del 01 de octubre del año en curso.

...

IV. En fecha primero de octubre de dos mil catorce el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez señaló lo siguiente:

...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales, 119 fracción I del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en atención a su similar IEE/DPPM-848/14, a través del cual refiere contar con el personal necesario para el desarrollo de las actividades de esa Dirección a su digno cargo, derivado de la renuncia de la C. Rosa Margarita Méndez Trujillo quien se desempeñó como Jefa de Departamento de Prerrogativas, por este atento conducto me permito informarle que **dada la situación en la que se encuentra el puesto (vacante), se tiene la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la ocupación de los recursos conforme al punto uno manifestado en su comunicado.**
...

V. A través de comunicado IEE/DPPM-872/14, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación solicitó al Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XL, 94, 95 fracciones II, III, y 105 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, derivado de la renuncia presentada ante esta Dirección por la C. Rosa Margarita Méndez Trujillo, en fecha 25 de septiembre de este año, quien desempeña el Puesto de Jefe de Departamento de Partidos Políticos y en virtud de lo manifestado por la Dirección Administrativa mediante Memorandum No. IEE/DA/998/14 (anexo copia simple): "...**dada la situación en la que se encuentra el puesto (vacante), se tiene la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la ocupación de los recursos...**", le solicito de la manera más atenta lo siguiente:

- Se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral la contratación de 2 Analistas de Partidos Políticos nivel Único, con carácter de eventual, a cargo de los recursos de la jefatura de departamento señalada en el proemio de este escrito que por el momento se encuentra vacante, con la finalidad de otorgar el personal necesario a esta Unidad Administrativa para el cumplimiento de las actividades programáticas de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Las contrataciones en mención serían por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del año en curso; y con la finalidad de comprobar las competencias del personal a contratar, se solicita que los contratos respectivos sean por periodos de 30 días.

VI. En la misma fecha, diez de octubre de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo a través de memorándum IEE/SE-1752/14 solicitó al Director Técnico del Secretario que la temática descrita en el antecedente anterior, se enlistara en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como la de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que el artículo 4 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la interpretación de las disposiciones de este Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, observando lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que, el numeral 8 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala:

Artículo 8. Para los efectos del presente Reglamento, el Personal se clasifica de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. Funcionarios Electorales;
- II. Personal del Servicio Electoral Profesional;
- III. Personal Administrativo, que a su vez se dividirá en:
 - a) Personal Permanente; y
 - b) Personal Eventual.

En el mismo sentido el numeral 10 del citado ordenamiento señala que el Personal Administrativo estará integrado por personas que ocupan un Puesto de los clasificados con tal especificación en el catálogo, y que no pertenecen al Servicio Electoral Profesional.

Respecto del ingreso del personal al Instituto el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado los dispositivos 12, 14, 18 y 23, señalan en la parte conducente a la temática materia de este acuerdo lo siguiente:

- La Unidad del Servicio integrará y actualizará el archivo documental del Personal, el cual contendrá el expediente de cada miembro del Personal en activo.
- En el contrato de trabajo respectivo se definirá si la naturaleza de la relación laboral es de carácter permanente o eventual, la cual dependerá de la plaza presupuestal que se ocupe.
- La incorporación del Personal se llevará a cabo ajustándose al número de plazas que establece la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal autorizada por la Junta.
- Para el proceso de ingreso del Personal Administrativo, previamente deberán agotarse los siguientes supuestos:
 - I. Que el titular de la Unidad Administrativa o Técnica o el Funcionario Electoral, en su caso, justifique la ocupación del puesto correspondiente.
 - II. Que exista disponibilidad presupuestal, la cual será verificada por la Dirección Administrativa; por lo que el Personal de nuevo ingreso podrá incorporarse hasta el momento en que la Dirección Administrativa remita dicha disponibilidad a la Unidad
- La Unidad del Servicio informará a la Comisión Permanente, el nombre del aspirante que ha sido seleccionado para ocupar el puesto vacante para su contratación, así como la Adscripción a la que se le asignará, tipo de contratación.

Bajo ese contexto, Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación expuso a este Órgano Colegiado lo siguiente:

- a) Señaló que la Plaza de Jefe de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización) esta vacante a partir del día primero de octubre de dos mil catorce.
- b) Que dicha plaza constituye parte de la plantilla 2014 aprobada para dicha Unidad.
- c) Que en virtud de las actividades programáticas del año dos mil catorce, de la Dirección de Prerrogativas, Partidos políticos y Medios de Comunicación, se requiere la contratación de dos analistas de Partidos Políticos nivel Único, con carácter de eventual, a cargo de los recursos de la jefatura de departamento antes referida.
- d) Que verificado la suficiencia presupuestal con la Dirección Administrativa se cuenta con la disponibilidad suficiente.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-0106/14

En ese tenor, la Junta Ejecutiva al analizar la propuesta de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, presentada a través de su Titular se advierte que la misma se plantea respetando su estructura ocupacional y catálogo de puestos, además la medida representa una opción que permitirá que la citada área dé continuidad a las actividades programáticas del año en curso.

La adopción de esta determinación administrativa resulta en este momento oportuna, racional y proporcional al problema planteado, por lo que se aprueba en sus términos

Puntualizando, que en cuanto a la temporalidad del periodo de contratación será a partir del primero de octubre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del mismo año, a través de contratos mensuales, con la objetivo de medir la competencia del personal, esto en términos de lo establecido por el artículo 13 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Finalmente, se faculta al Director Administrativo para efectuar los trámites que den como resultado el pago del retroactivo a favor de las contrataciones materia de este acuerdo, atendiendo lo previsto por el numeral 50 fracción II del Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

5. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda, al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para emitir el nombramiento y oficio de adscripción del personal en cita.

Finalmente, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus competencias efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente: